



JCN / MCCH / mcch



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL LOCAL" AÑO 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 378

IQUIQUE, 24 OCT. 2012

VISTO:

Estos antecedentes; y el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, de fecha 27 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículos 16°, 17° y 19° de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de su Consejo Regional de Tarapacá, y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, acuerdan implementar en la comuna de Alto Hospicio el programa de Intervención "Cultura Local", con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento territorial.

Que la Ley N° 20.557 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2012 incluye recursos para la ejecución del programa Fomento al desarrollo Cultural Local.

En conformidad con lo anterior, se ha celebrado con fecha 27 de septiembre de 2012, un convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, el cual se aprueba mediante el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.481, que fija el Presupuesto de

la Nación para el año 2011; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón N° 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en sus Directores Regionales; La Resolución Exenta N°3885 del 11 de septiembre de 2012, que altera el orden de subrogancia; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá**, y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, celebrado con fecha 27 de Septiembre de 2012, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN “FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL LOCAL”

ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio a 27 de Septiembre de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante “**el CONSEJO**” representado por su Directora Regional, doña Laura Díaz Vidiella cédula nacional de identidad N° 10.009.313-8, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Baquedano N° 1073 en la ciudad de Iquique, en adelante “**el CONSEJO**”, y la **MUNICIPALIDAD** de Alto Hospicio, RUT N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde don Ramón Ernesto Galleguillos Castillo, Cédula Nacional de Identidad N° 6.621.973-9 en adelante “**la MUNICIPALIDAD**” se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultural y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que las municipalidades tienen como misión representar a los vecinos, promover el desarrollo Local, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales (educación, cultura, deportes y recreación), el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, a través de la participación vecinal y que puede promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local, en adelante Cultura Local, es desarrollado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento territorial.

Que, la Ley N° 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012 consulta recursos para la ejecución del Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en la comuna de Alto Hospicio el Programa de Intervención

“**Cultura Local**”, que articula los siguientes componentes:

- I. **Iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad:** Este componente considera:
 - La definición de actividades artísticas en las que se fomenta la participación y asistencia de los beneficiarios.

- El trabajo con artistas locales, agrupaciones y liderazgos fomentando la participación a través de actividades comunales que promuevan el intercambio de experiencias y fomenten las expresiones artísticas de los cultores locales y su interacción con el centro cultural de su comuna.
- II. **Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa de proyectos:** este componente considera:
- Realización de un proyecto de trabajo conjunto entre el centro cultural y los beneficiarios, que contemple la realización de un diagnóstico para identificar intereses y/o necesidades de la comunidad en relación con el centro cultural, o infraestructura cultural, como polo de desarrollo artístico – cultural local. El proceso diagnóstico está dirigido a la comunidad en su conjunto y es implementado mediante metodologías participativas que reconocen la red de oportunidades existentes en la comuna.
- III. **Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales:** el componente busca:
- Realizar acciones de capacitación y/o mediación cultural para fomentar la participación de los segmentos etarios de niños, jóvenes, adultos y tercera edad en actividades culturales en el Centro Cultural.
 - Realizar y promover la participación de los beneficiarios a través de instancias formativas que podrán abordar diversas temáticas.
 - Coordinar las acciones de capacitación y formación en el territorio, tanto aquellas realizadas en los Centros Culturales como en la comuna y/o barrio.

Las partes acuerdan que el Programa Cultura Local se ejecute en los siguientes barrios y/o localidades de la comuna:

1. Sector Aledaño al centro cultural de Alto Hospicio.
2. Sector Casco antiguo de la Comuna de Alto Hospicio.

SEGUNDO: Por lo anterior, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. Compromisos de la Municipalidad respecto a la ejecución del Programa :

- a. Destinar a una contraparte del equipo del centro cultural, conocedora de materias culturales, para ser la persona responsable de la articulación del Programa con el CRCA durante el desarrollo de éste.
- b. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Cultura Local facilitando la inserción y prestación de servicios a los equipos profesionales y contrapartes, así como prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- c. Realizar las adecuaciones administrativas necesarias para la correcta realización de las actividades a realizar en los centros culturales.
- d. Asegurar la participación y asistencia de los beneficiarios en las actividades culturales programadas en los centros culturales o como extensión de estos centros, en otros espacios destinados para estos fines.
- e. Establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- f. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales del Consejo, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones; estas actas deberán ser adjuntadas al informe final del Programa.
- g. Desarrollar en conjunto con el CRCA, un informe final del Programa, firmado por ambas partes, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá estar disponible 30 días hábiles posteriores al término del convenio.
- h. Cumplir, en la ejecución del programa, con las "Instrucciones con Motivo de Elecciones Municipales del año 2012" emitidas por Oficio N° 15.000 de 15 de Marzo de 2012 de Contralor General de la República.
- i. A su vez, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes acciones en pos del fortalecimiento de la Cultura en su comuna y como manera de facilitar la sustentabilidad de las acciones llevadas a cabo en este programa en el tiempo: ***(Listado de alternativas; de éstas alternativas u otras los Directores Regionales deberán negociar previamente con los alcaldes, buscando compromisos ambiciosos pero razonables, entendiendo que el cumplimiento de éstos compromisos será condición para un futuro trabajo el año 2013)***

- Gestionar la conformación de Corporación Cultural Municipal.
- Mantener en el presupuesto Municipal recursos que permitan fortalecer con ello la gestión del centro cultural.
- Fortalecer los equipos de los Centros Culturales, mediante autorizaciones para participar en capacitaciones que se desarrollen en el ámbito de la gestión cultural, bajo las orientaciones del CRCA.
- Desarrollar un sistema de registro de públicos, que permita dejar constancia cuantitativa de los asistentes y participantes de las actividades culturales del Programa.

2. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer y administrar los recursos para financiar las actividades contempladas en el Plan de Trabajo. Se adjunta ficha programática cuyo monto asciende para el año 2012 la suma de 18.236.000.-
- b. Desarrollar, en conjunto con el Municipio, los tres componentes mencionados en la cláusula Primera, dichos componentes son:
 - I.- Iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad.
 - II.- Iniciativas de Gestión Cultural Local para la realización participativa de proyectos.
 - III.- Iniciativas de Capacitación y Formación, para el desarrollo de proyectos culturales.
- c. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos del Municipio y del centro cultural, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones, acta que deberá ser adjuntada al informe final del Programa
- d. Desarrollar en conjunto con el Municipio, un informe final del Programa, firmado por ambas partes, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá estar disponible 30 días hábiles posteriores al término del convenio.
- e. Cumplir, en la ejecución del programa, con las "Instrucciones con Motivo de Elecciones Municipales del año 2012" emitidas por Oficio N° 15.000 de 15 de Marzo de 2012 de Contralor General de la República.

TERCERO: Para el desarrollo de futuras acciones de colaboración entre ambos actores en pos del fortalecimiento de la Cultura Local, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes en este convenio, la adecuada y eficiente gestión conjunta del Programa y cualquier otro antecedente que pueda informar la toma de decisiones al respecto.

CUARTO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo y el Municipio se comprometen a:

- a) En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Tarapacá de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.
- b) En los soportes de audio, se deberá incorporar la figura del "CONSEJO", de acuerdo a las especificaciones emanadas por el departamento de Comunicaciones del Consejo.
- c) Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la contraparte definida por la Municipalidad respectiva.

QUINTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su total tramitación y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto el Municipio, como el Consejo podrán poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al programa, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias de éste.

El término anticipado, operará mediante el envío de una carta certificada a la Municipalidad o al Consejo, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de doña Laura Díaz Vidiella en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 154 del 09 de abril de 2010, y la personería de don Ramón Galleguillos para representar a la Municipalidad de consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.655 de Fecha 06 de diciembre de 2008.

Firman en señal de aceptación: RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO, ALCALDADE I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPCIO / LAURA DIAZ VIDIELLA, DIRECTORA REGIONAL, CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE TARAPACA.

Laura Díaz Vidiella
Directora Regional
Consejo Nacional de la Cultura
y las Artes, Región Tarapacá

Ramón Galleguillos Castillo
Alcalde
Ilustre Municipalidad

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese, por esta Dirección Regional, todas providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión del cabal cumplimiento de lo dispuesto en el convenio aprobado, en el marco del Programa "Fomento al Desarrollo Cultural Local". Sin perjuicio de esto, por razones impostergables y de buen servicio, todas las acciones realizadas desde el momento de la suscripción del convenio aprobado por medio de la presente resolución tienen pleno valor, sin necesidad de esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-121, "Fomento al Desarrollo Cultural Local", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.557 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la sección "actos y resoluciones", categoría "actos con efectos sobre terceros", tipología "convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE y regístrese;



LAURA DIAZ-VIDIELLA
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Distribución:

- 1 Administración y Finanzas CNCA, Región de Tarapacá.
- 1 Ciudadanía y Cultura CNC, Región de Tarapacá
- 1 Archivo Dirección Regional de Tarapacá CNCA



CONVENIO DE COLABORACIÓN "FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL LOCAL"

ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio, a 27 de Septiembre de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "**el CONSEJO**" representado por su Directora Regional, doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA** cédula nacional de identidad N° 10.009.313-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N° 1073 en la ciudad de Iquique, en adelante "**el CONSEJO**", y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, RUT N° 69.265.100-6., representada por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, cédula nacional de identidad N° 6.621.973-9, en adelante "**la MUNICIPALIDAD**" se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultural y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que las municipalidades tienen como misión representar a los vecinos, promover el Desarrollo Local, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales (educación, cultura, deportes y recreación), el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, a través de la participación vecinal y que puede promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local, en adelante Cultura Local, es desarrollado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento territorial.

Que, la Ley N° 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012 consulta recursos para la ejecución del Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en la comuna de Alto Hospicio el Programa de Intervención "**Cultura Local**", que articula los siguientes componentes:



- I. **Iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad:** Este componente considera:
- La definición de actividades artísticas en las que se fomenta la participación y asistencia de los beneficiarios.
 - El trabajo con artistas locales, agrupaciones y liderazgos fomentando la participación a través de actividades comunales que promuevan el intercambio de experiencias y fomenten las expresiones artísticas de los cultores locales y su interacción con el centro cultural de su comuna.
- II. **Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa de proyectos:** este componente considera:
- Realización de un proyecto de trabajo conjunto entre el centro cultural y los beneficiarios, que contemple la realización de un diagnóstico para identificar intereses y/o necesidades de la comunidad en relación con el centro cultural, o infraestructura cultural, como polo de desarrollo artístico – cultural local. El proceso diagnóstico está dirigido a la comunidad en su conjunto y es implementado mediante metodologías participativas que reconocen la red de oportunidades existentes en la comuna.
- III. **Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales:** el componente busca:
- Realizar acciones de capacitación y/o mediación cultural para fomentar la participación de los segmentos etarios de niños, jóvenes, adultos y tercera edad en actividades culturales en el Centro Cultural.
 - Realizar y promover la participación de los beneficiarios a través de instancias formativas que podrán abordar diversas temáticas.
 - Coordinar las acciones de capacitación y formación en el territorio, tanto aquellas realizadas en los Centros Culturales como en la comuna y/o barrio.

Las partes acuerdan que el Programa Cultura Local se ejecute en los siguientes barrios y/o localidades de la comuna:

1. Sector aledaño al Centro Cultural de Alto Hospicio
2. Sector casco antiguo de la Comuna de Alto Hospicio

SEGUNDO: Por lo anterior, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. Compromisos de la Municipalidad respecto a la ejecución del Programa :

- a. Destinar a una contraparte del equipo del centro cultural, conocedora de materias culturales, para ser la persona responsable de la articulación del Programa con el CRCA durante el desarrollo de éste.
- b. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Cultura Local facilitando la inserción y prestación de servicios a los equipos profesionales y contrapartes, así como prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- c. Realizar las adecuaciones administrativas necesarias para la correcta realización de las actividades a realizar en los centros culturales.
- d. Colaborar con el Consejo para incentivar la participación y asistencia de los beneficiarios en las actividades culturales programadas en los centros culturales o como extensión de estos centros, en otros espacios destinados para estos fines.
- e. Establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- f. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales del Consejo, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones; estas actas deberán ser adjuntadas al informe final del Programa.
- g. Desarrollar en conjunto con el CRCA, un informe final del Programa, firmado por ambas partes, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá estar disponible 30 días hábiles posteriores al término del convenio.
- h. Cumplir, en la ejecución del programa, con las "Instrucciones con Motivo de Elecciones Municipales del año 2012" emitidas por Oficio N° 15.000 de 15 de Marzo de 2012 de Contralor General de la República.
- i. A su vez, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes acciones en pos del fortalecimiento de la Cultura en su comuna y como manera de facilitar la sustentabilidad de las acciones llevadas a cabo en este programa en el tiempo:
 - o Gestionar la conformación de Corporación Cultural Municipal.
 - o Mantener en el presupuesto municipal recursos que permitan fortalecer con ello la gestión del centro cultural.
 - o Fortalecer los equipos de los Centros Culturales, mediante autorizaciones para participar en capacitaciones que se desarrollen en el ámbito de la gestión cultural, bajo las orientaciones del CRCA.
 - o Desarrollar un sistema de registro de públicos, que permita dejar constancia cuantitativa de los asistentes y participantes de las actividades culturales del Programa.

2. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer y administrar los recursos para financiar las actividades contempladas en el Plan de Trabajo. Se adjunta ficha programática cuyo monto asciende para el año 2012 la suma de \$18.236.000-
- b. Desarrollar, en conjunto con el Municipio, los tres componentes mencionados en la cláusula primera, dichos componentes son:
 - I- Iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad.
 - II- Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa de proyectos.
 - III- Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales.
- c. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos del Municipio y del centro cultural, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones, acta que deberá ser adjuntada al informe final del Programa
- d. Desarrollar en conjunto con el Municipio, un informe final del Programa, firmado por ambas partes, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá estar disponible 30 días hábiles posteriores al término del convenio.
- e. Cumplir, en la ejecución del programa, con las "Instrucciones con Motivo de Elecciones Municipales del año 2012" emitidas por Oficio N° 15.000 de 15 de Marzo de 2012 de Contralor General de la República.

TERCERO: Para el desarrollo de futuras acciones de colaboración entre ambos actores en pos del fortalecimiento de la Cultura Local, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes en este convenio, la adecuada y eficiente gestión conjunta del Programa y cualquier otro antecedente que pueda informar la toma de decisiones al respecto.

CUARTO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo y el Municipio se comprometen a:

- a) En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada tanto el logotipo que identifica a la Municipalidad de Alto Hospicio como el logotipo que identifica al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Tarapacá de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa.
- b) En los soportes de audio, se deberá incorporar la figura de la Municipalidad de Alto Hospicio como del "CONSEJO", de acuerdo a las especificaciones emanadas por el departamento de Comunicaciones de ambos servicios.

c) Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la contraparte definida por la Municipalidad respectiva.

QUINTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su total tramitación y se extenderá hasta el 05 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, pudiendo prorrogarse si las partes así lo determinan.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto el Municipio, como el Consejo podrán poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al programa, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias de éste.

El termino anticipado, operará mediante el envío de una carta certificada a la Municipalidad o al Consejo, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de doña Laura Díaz Vidiella en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES- REGION DE TARAPACÁ** consta en la Resolución Exenta N° 154 del 09 de abril del 2010 y la personería de don Ramón Ernesto Galleguillos Castillo para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.655 de fecha 6 de diciembre de 2008.

Firman en señal de aceptación:



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE
RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
LAURA DIAZ VIDIELLA
DIRECTORA REGIONAL DE CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MUNICIPALIDAD
DIRECCION JURIDICA
ALTO HOSPICIO